

RAD: 08001311000820210007600
PROCESO: DIVORCIO- MUTUO ACUERDO.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informando que nos correspondió por reparto de la Oficina Judicial, y se radica bajo el No. 2021-00076.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, Marzo 02 de 2021.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. - Barranquilla, Marzo dos (02) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Leído el anterior informe secretarial, y al reunir los requisitos legales, ADMITASE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por los señores FERNANDO RAFAEL SANJUAN JINETE y JOHANNA PAOLA GUTIERREZ TUIRAN, quienes contrajeron matrimonio civil el día 28 de diciembre de 2009, mediante Escritura Publica No. 4549 como consta en el Registro Civil de Matrimonio No. 4247338 inscrito en fecha 6 de enero de 2010, en la Notaria 3 del Circulo de Cartagena.

Téngase a la Dra. NIDIA PATRICIA QUIÑONEZ TAFUR, en su condición de apoderada judicial de los demandantes, en los términos para los efectos legales correspondientes.

Désele el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, Art 577 del C.G.P, numeral 10º.

Notifíquese personalmente del presente proveído a la Procuradora Judicial Quinto de Familia y a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-

lml

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**533367ea1651281ec60256d65e201d533c83ad6012d1a2fb1732dcb62efde
f78**

Documento generado en 02/03/2021 10:51:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**